

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71387

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-68146

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 58329 del 26 de octubre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE PÉPTIDOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN COMO INHIBIDORES DE LA PROTEASA DE SERINA NS3 DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C", a nombre de las sociedades Schering Corporation y Dendreon Corporation., con vigencia desde el 16 de enero de 2003 hasta el 16 de enero de 2023. La Resolución N°. 58329 quedó en firme el 29 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 16 de enero de 2011 y el 16 de enero de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 16 de julio de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1906846224

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71387

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-68146

"COMPUESTOS DERIVADOS DE PÉPTIDOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN COMO INHIBIDORES DE LA PROTEASA DE SERINA NS3 DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-68146.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Schering Corporation y Dendreon Corporation., entregándoles copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

office@olartemoure.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓

Revisó: Andres Casas Santofimio ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓